



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2020**

### **VISTO:**

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 3218 y en su Decreto Reglamentario N° 702/20, modificado por Decreto N° 806/20; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18 del Título IX de la Ley N° 3218 crea un Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que desarrollan actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa (Obligados Directos) y que son afectados por las consecuencias de las medidas de prevención del COVID-19 en el marco del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus complementarios;

Que conforme las facultades reconocidas en el referido Título de la Ley N° 3218, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 702/20 definió las actividades alcanzadas por el Régimen de Crédito Fiscal de Emergencia, y estableció que dicho Crédito sería imputable para la cancelación de las obligaciones que vencieron durante el mes de Abril de 2020;

Que posteriormente el Decreto N° 806/20 el Poder Ejecutivo Provincial extendió la utilización del Crédito Fiscal de Emergencia para la cancelación de obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que vencían durante el mes de Mayo;

Que esta Dirección General finalizó con la reglamentación del Régimen mediante la Resolución General N° 13/2020, fijando cuestiones operativas que permitieron su utilización por parte de los contribuyentes beneficiados;

Que mediante el Decreto N° 2676/20 el Poder Ejecutivo Provincial extendió la utilización del Crédito Fiscal de Emergencia para la cancelación de obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que vencerán durante el corriente mes de Octubre, pero únicamente para los contribuyentes con domicilio fiscal declarado en las localidades de Intendente Alvear y Bernardo Larroudé;

Que en ese contexto resulta necesario extender los alcances de la referida Resolución General N° 13/2020 a las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que cumplen las condiciones de la Ley N° 3218, su Decreto Reglamentario N° 702/20, y el Decreto N° 2676/20, y cuyo vencimiento está previsto para el próximo 15 de Octubre;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 18 y 23 del Título IX de la Ley N° 3218 y 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

### **POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que cumplan con las condiciones de la Ley N° 3218, su Decreto Reglamentario N° 702/20 y el



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 29/2020**

Decreto N° 2676/20, podrán acceder al Crédito Fiscal de Emergencia para la cancelación del referido gravamen, cuya declaración y pago vencen el 15 de Octubre de 2020.-

**Artículo 2°.-** El importe del Crédito Fiscal de Emergencia surgirá conforme al procedimiento establecido por la Resolución General N° 13/2020 y considerando los datos del período que correspondan. Asimismo será informado al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente, luego de impactar en su cuenta corriente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-

**Artículo 3°.-** A fin de acceder al Crédito Fiscal de Emergencia creado por la Ley N° 3218 los contribuyentes deberán registrar presentadas la totalidad de sus Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales, cuyo vencimiento hubiese operado hasta el 31 de Octubre de 2020.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-**  
**Santa Rosa (La Pampa), 06 de Octubre de 2020.-**